



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO**

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ GARAY
DEMANDADA	-Sociedad CONSTRUCTORA ARGAMA S.A.S. -Sociedad MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA (Integrante Consorcio MOTA ENGIL). -Sociedad MOTA-ENGIL PERU S.A. – SUCURSAL COLOMBIA (Integrante Consorcio MOTA ENGIL). -Sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (Integrante Consorcio FFIE ALIANZA BBVA). -Sociedad BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. (Integrante Consorcio FFIE ALIANZA BBVA) -MUNICIPIO DE ARMENIA – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL -LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00109-00
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA – REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART 77 CPT Y SS

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (número 106, expediente electrónico), en lo que respecta a la audiencia programada para el día de hoy, se advierte que por el trámite de la audiencia realizada en el radicado No. 63-001-31-05-004-2020-00085-00 no fue posible llevarla a cabo.

El abogado JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA (número 92, expediente electrónico), apoderado principal de las sociedades fiduciarias ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y BBVA ASSET MANAGMENT SA, a través de memorial sustituyó el poder que le han otorgado las referidas sociedades, a los abogados ANDRÉS FELIPE TORRADO ÁNVAREZ, identificado con la C.c. No. 79.791.758 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 119.957 del C.S. de la J. y EDGAR GIOVANNI GONZÁLEZ UMBARILA, identificado con la C.c. No. 1.026.273.243 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 251.259 del C.S. de la J.

De conformidad con los certificados de vigencia (números 94 y 105, expediente electrónico), por cumplir con lo previsto en los artículos 74 y 75 del Código

General del Proceso, se aceptará la sustitución y se reconocerá personería judicial a los abogados designados para tal efecto, con la advertencia de que según lo establecido en el inciso 3° del artículo 75 del CGP, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

En atención al memorial presentado por parte del abogado CARLOS ALBERTO VELÉZ ALEGRÍA (número 95, expediente electrónico), contentivo de la sustitución de poder conferido por parte de la entidad demandada dentro del presente asunto, la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, a la abogada DIANA ALEXANDRA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.823.857 y portadora de la T.P. No. 281.599 del C.S.J., de acuerdo con el certificado de vigencia (número 99, expediente electrónico), por cumplir con lo previsto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se aceptará la sustitución y se reconocerá personería judicial a la abogada designada para tal efecto.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a los abogados ANDRÉS FELIPE TORRADO ÁNVAREZ, identificado con la C.C. No. 79.791.758 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 119.957 del C.S.J. y EDGAR GIOVANNI GONZÁLEZ UMBARILA, identificado con la C.c. No. 1.026.273.243 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 251.259 del C.S.J., para que actúen en defensa de los intereses de las demandadas las sociedades fiduciarias ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y BBVA ASSET MANAGMENT SA.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 75 del CGP, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada DIANA ALEXANDRA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.823.857 y portadora de la T.P. No. 281.599 del C.S.J., para actuar en defensa de los intereses de la demandada la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, prevista por el artículo 77 del CPTSS, a fin de llevarla a cabo el día dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 am).

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

CUARTO: Por secretaría hacer todas las gestiones administrativas que se hagan necesarias para llevar a cabo la audiencia.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (notificacionesbpl@gmail.com; rrodriguez@castroleiva.com; ronalderecho@gmail.com; Nuno.Fialho@mota-engil.co; abogados@estudiolegal.com.co; itorres@estudiolegal.com.co; ntravecedo@alianza.com.co; jriverasemarmenia@tic.edu.co; notificacionesjudiciales@armenia.gov.co; carlosvelez1978@yahoo.com; mineduacionoccidente@gmail.com; ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co; norandarmo@hotmail.com; carlosandresrodriguezgaray8@gmail.com; alexandramorenoaa@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

EAPC

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e070b8ee4deddb6abcc40c4e46ab85d3381835afc04b146340c4aea4197e41**

Documento generado en 24/01/2022 05:48:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>